

TÍTULO	DICTAMEN DEL CPNA SOBRE EL ALCANCE DEL DIE DEL PROYECTO DE GENERACIÓN RENOVABLE FOTOVOLTAICA Y EÓLICA DENOMINADO TURBOLETA DE 558,8 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN	EXPEDIENTE MITECO Nº	MITECO/ 20240340
		FECHA ENTRADA	23/01/2025

ESTADO DEL INFORME POR CPNA	Borrador	<input type="checkbox"/>	Fecha Comisión	15/05/2025	Definitivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Pleno	23/06/2025

TIPOLOGÍA DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO	Evaluación de impacto ambiental ordinaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Estudio Ambiental Estratégico	<input type="checkbox"/>	Plan sectorial	<input type="checkbox"/>	Otros documentos	<input type="checkbox"/>
	Regulada en el Artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental							

DICTAMEN DEL CPNA SOBRE EL PROYECTO DE GENERACIÓN RENOVABLE FOTOVOLTAICA Y EÓLICA DENOMINADO TURBOLETA DE 558,8 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de enero de 2025 se accede a la notificación remitida a este Consejo, relativa a la solicitud de dictamen, por parte de la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dentro del procedimiento de consultas personalizadas, para procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto 20240340, Generación renovable fotovoltaica y eólica Turboleta de 558,8 MW y su infraestructura de evacuación, que afecta a los términos municipales de Cedrillas, Celadas, Corbalán, El Pobo y Teruel (Comunidad Autónoma de Aragón).

El procedimiento sobre el que se consulta corresponde a la fase de consultas previas y determinación del alcance del Estudio de Impacto Ambiental regulado en el Artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Así pues, el objetivo de esta fase de consultas previas es formular sugerencias y aportaciones para que la citada institución elabore el documento de alcance.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado define crear una planta de combustibles alternativos para aviación. Esta industria se pretende autoabastecer mediante energía renovable y, para ello, se plantea construir una planta solar fotovoltaica y un parque eólico, dividido en dos zonas, con sus correspondientes líneas de evacuación de la energía y suministro a la planta.

Todo ello, se encuentra ubicado en los términos municipales de Cedrillas, Celadas, Corbalán, El Pobo y Formiche Alto y Teruel, en la provincia de Teruel. La futura planta se ubicará en 10 parcelas del Polígono Industrial de La Paz, en el término municipal de Teruel, ocupando 8,6 ha, y contará con un perímetro de 1.661,3 m.

El proyecto constará de la generación renovable tanto solar fotovoltaica como eólica para el autoabastecimiento sin excedentes, cuya potencia ascenderá a 350MW de origen fotovoltaico, y 208,8MW de origen eólico, sumando una potencia instalada de 558,8MW. Contará con una Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión (LASAT) en 132kV de 28,1 km aproximadamente, cuya estimación de apoyos es de 113.

Se prevé la instalación de 11 aerogeneradores en Corbalán, 9 en el Pobo y otros 9 en Cedrillas, en dos áreas, la norte y la sur. Con respecto a la generación fotovoltaica, se ocuparán 679,4 ha aproximadamente para la instalación de seguidores, divididas en un total de 51 recintos. La longitud del vallado estimado es de 86,78 km. La totalidad de la superficie de la planta queda ubicada en el término municipal de Teruel.

Por último, con respecto a las infraestructuras de evacuación, el proyecto contará con dos subestaciones elevadoras transformadoras, 30/132kV, una para la generación eólica, y otra para la generación fotovoltaica. La línea eléctrica constará de un tramo aéreo de 26,7 km, y uno soterrado de 1,3 km, sumando un total de 28,1 km.

Se echa en falta una mayor definición y concreción del proyecto relativo a la planta de combustibles renovables. Se observa falta de información relativa a la tecnología que se va instalar y sus procesos, los consumos energéticos, consumo de agua, emisiones a la atmósfera, vertidos, etc., cuestiones fundamentales para la valoración del proyecto en su conjunto. Se desconoce si se realizará un estudio de impacto ambiental para las infraestructuras de generación de energía renovable y de transporte, y otro estudio diferenciado para la planta o se analizará todo en su conjunto.

DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES AMBIENTALES DE LAS DIFERENTES ZONAS DE ESTUDIO MÁS DESTACABLES

En el área donde se ubican las infraestructuras se corresponde, *grosso modo*, con amplias extensiones de campos de cultivo de secano con retazos de vegetación natural, conformada principalmente por matorrales esclerófilos y pastizales. Por el contrario, en la zona del parque eólico del sur, próxima a la zona Red Natura 2000 "Sabinas del Puerto de Escandón", domina el relieve irregular con laderas cubiertas de bosques de pino negro y de sabina albar, junto a matorrales y sabinar/enebral.

En la zona de estudio se encuentran los siguientes hábitats de interés comunitario (HIC):

- 1520 Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia) (*).
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 5110 Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (Berberidion p.p.).
- 6170 Prados alpinos y subalpinos calcáreos.
- 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (*).
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Destacar la presencia en la zona de taxones de flora incluida en el Listado o Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón¹: *Vella pseudocytisus*, *Krascheninnikovia ceratoides*, *Thymus godayanus*, *Thymus loscosii* y *Erodium celtibericum*.

En cuanto a las especies faunísticas más relevantes¹: presencia de alimoche (*Neophron percnopterus*) y chova piquiroja (*Phyrrocorax phyrrocorax*). En la zona norte de los aerogeneradores existe un área considerada dormitorio de grulla (*Grus grus*). Destacar también en la zona norte la presencia de esteparias como ortega (*Pterocles orientalis*), sisón (*Tetrax tetrax*) y rocín (*Chersophilus duponti*). Se constata también la presencia de águila real próxima a los aerogeneradores situados en la zona sur.

Hay que resaltar además la presencia en la zona de sectores incluidos en el ámbito de planes de acción de especies catalogadas:

-Ámbito del Decreto 92/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Crujiente, *Vella pseudocytisus* l. Subsp. paui Gómez Campo, y se aprueba el Plan de Recuperación.

-Ámbito del Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación.

-Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La zona norte del parque eólico y alguna parcela ocupada por paneles solares en su zona también norte, se ubican en área crítica para la especie. Además, en una zona atravesada por la línea eléctrica, en el paraje de Los Baños, junto a la circunvalación de Teruel, se tiene constancia de presencia histórica de la especie.

Es relevante señalar que, buena parte de las zonas previstas para la ubicación de las planta solares y un aerogenerador de los previstos en el parque eólico situado en la zona de El Pobo, coinciden con zonas preseleccionadas para su inclusión como áreas críticas en el Plan de Recuperación de las aves esteparias².

Además, buena parte de la PSFV y un aerogenerador de la zona norte del parque eólico son zonas preseleccionadas para su inclusión en el Plan de Conservación de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón³.

¹ DECRETO 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

² ORDEN de 6 de marzo de 2024, del Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por la que se acuerda iniciar un nuevo proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), la avutarda común (*Otis tarda*), la ganga común (*Pterocles alchata*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón y se aprueba su Plan de recuperación conjunto.

³ Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de conservación del hábitat”.

Resaltar la proximidad de varios espacios Red Natura 2000 a las diferentes infraestructuras:

- ZEC Sabinares del Puerto de Escandón. Situado a menos de 1Km del aerogenerador más próximo.
- ZEC Castelfrío - Mas de Tarín. El aerogenerador n1 4, el más próximo, se ubica a unos 2,8 Km.
- La línea eléctrica de evacuación se aproxima al ZEC Los Yesares y Laguna de Tortajada, ubicándose en su parte más próxima a 158 metros.
- ZEC Sabinar de San Blás. Situado a 3,9 Km de la planta industrial y del final de la línea eléctrica.
- ZEPA Parameras de Alfambra. Situada a 4,5 Km al norte del aerogenerador nº1.

Varias parcelas de las PSFV se ubican muy próximas al Lugar de Importancia Geológica Estratotipo Alfambriense I y II (n.º ES24G41)⁴.

Por último, destacar que entre la zona norte y sur del parque eólico se ubica el Muladar de Cedrillas que forma parte de la Red de Aragón de Comederos de Aves Necrófagas (RACAN).

CONSIDERACIONES AMBIENTALES ESPECÍFICAS

Como reflexión inicial cabe señalar desde este Consejo que uno de los impactos ambientales más importantes previsibles de los proyectos presentados estará relacionado con el efecto barrera y la reducción del hábitat para las especies de aves esteparias presentes en la zona, sobre todo en el caso de las PSFV. Además, se podrá producir un incremento de la mortalidad por colisión tanto con los aerogeneradores como contra otros elementos asociados a las plantas solares. En este sentido, el proyecto que finalmente se plantee deberá de priorizar estas cuestiones a la hora de diseñar las plantas, minimizando estos impactos ambientales y aplicando cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias existan y sean eficaces, incluyendo las últimas tecnologías vinculadas a la instalación de dispositivos de parada y todos los protocolos de parada que puedan ser efectivos.

1º Este Consejo recomienda elaborar un estudio de alternativas de detalle a varias escalas, que incluya el replanteo parcial de algunos sectores de las PSFV, de los aerogeneradores o de sus infraestructuras asociadas, y contemple su ubicación fuera de zonas con vegetación natural, especialmente si estas zonas son Hábitat de Interés Comunitario. Se deberá ser especialmente cuidadosos en la no afeción a hábitats prioritarios. Se recomienda utilizar como criterio fundamental en el diseño de las plantas y sus infraestructuras asociadas la no afeción a formaciones vegetales naturales y la ubicación de las PSFV dentro de campos de cultivo extensivo de secano.

2º De igual forma, teniendo en cuenta la afeción de estas PSFV, y también de algunos de los aerogeneradores situados en la parte norte, a áreas críticas para esteparias y para alondra Ricotí se recomienda plantear la búsqueda de alternativas más favorables fuera de estos sectores. En cualquier caso, deberán cuantificarse los

⁴ DECRETO 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

consumos de hábitat para estas especies, el efecto barrera y valorar la presencia de otros espacios próximos con características similares. Para el caso de los dos aerogeneradores situados en estas zonas se recomienda directamente su replanteo fuera de las zonas críticas para esteparias o para alondra Ricotí.

3º Se considera necesario incluir un **plan de medidas preventivas, correctoras y compensatorias real, presupuestado y dimensionado a la realidad de consumo de hábitat** en estas zonas. Por ejemplo, el vallado perimetral de las plantas deberá tener un cuadro de tamaño suficiente para el paso de fauna de pequeño y mediano tamaño de forma que se minimice el efecto barrera sobre la fauna en la zona. De igual forma deberá señalizarse suficientemente en todos los vanos entre apoyos por lo menos con una placa para evitar accidentes por colisión de aves. Se recomienda incluir una propuesta de medidas compensatorias específicas para la mejora del hábitat de especies esteparias.

4º Se recomienda solicitar la elaboración de un **mapa detallado** (a escala 1/5000 como máximo), de las **formaciones vegetales** naturales afectadas, debiendo indicarse si éstas son asimilables a HIC. En el estudio de alternativas es importante priorizar soluciones de mínima afección a estas formaciones vegetales.

5º El estudio de detalle de la vegetación natural deberá servir para **cuantificar con precisión todas las superficies de vegetación natural afectadas**, diferenciando formaciones vegetales y HIC, a efectos de restauración ambiental. Se recomienda diferenciar en la cuantificación entre zonas de afección permanente, zonas de restauración post-obra y zonas de pisoteo, debiendo establecer para cada caso medidas correctoras específicas. Esta cuantificación de superficies debería incluir caminos, zanjas de cableado, apoyos, superficies de carga, zonas de acopios, etc.

6º Se recomienda analizar la afección a la IBA 438 denominada “Altos del Norte de Teruel”. La mayor parte de las PSFV se ubican dentro de la IBA.

7º Es especialmente relevante, en cuanto a la potencial mortalidad de aves carroñeras contra los aerogeneradores, la presencia y uso del **muladar de Cedrillas** (sito entre el PE de El Pobo y el PE de la Sierra de los Cabezos). Se recomienda realizar dentro del EIA y de cara a clasificar el impacto sobre las aves, un estudio de trayectorias de vuelo de entrada y salida del muladar y ver si atraviesan las zonas donde se prevé la construcción de los aerogeneradores. En caso de coincidir se considera que la afección a aves necrófagas puede ser potencialmente significativa. Se deberá de considerar lo establecido en el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón. Se debe tener también en consideración la avifauna que acude diariamente al vertedero de la ciudad de Teruel y analizar el impacto de las infraestructuras sobre estas aves.

8º Se considera fundamental dada la presencia de HIC en la zona y taxones de flora catalogada, tal y como se ha indicado, hacer una **prospección botánica** de las especies señaladas, especialmente de *Vella pseudocytisus*, *Krascheninnikovia ceratoides*, *Thymus godayanus*, *T. loscosii* y *Erodium celtibericum*. En función de los resultados se deberán analizar las potenciales afecciones a los objetos de conservación de los decretos 92/2003, de 29 de abril, y 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, relativos a *Vella pseudocytisus* y *Krascheninnikovia ceratoides*.

9º Se deberán incluir en el Estudio de Impacto Ambiental todos los apartados señalados en el Artículo 35. Estudio de Impacto ambiental de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Especialmente relevante será la inclusión de un anexo con un **análisis de las afecciones directas o indirectas sobre los espacios de la Red Natura 2000** próximos. Se recomienda utilizar la metodología propuesta en la guía *“Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre red natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental”* (MAPAMA, 2018).

10º Se requiere además un anexo con la **evaluación de efectos sinérgicos y acumulativos** del proyecto, que haga especial hincapié en la integración del proyecto planteado con el modelo de desarrollo socioeconómico y ambiental de la zona. Se recomienda valorar la presencia de otros proyectos construidos o en tramitación en la zona, incluyendo otras plantas renovables, plantas de biogás y otras actividades como granjas o transformaciones agrarias, todo ello, en relación al hábitat final disponible para las especies faunísticas, especialmente para la avifauna esteparia, debiendo analizar el grado de saturación de la zona. Cabe llamar la atención sobre varios proyectos de parques eólicos admitidos a trámite en estas zonas, según el visor ICEARAGON, que podrían solaparse con los proyectos planteados. Se recomienda, en consecuencia, verificar esta cuestión.

11º. Revisada la información sobre el proyecto se plantean algunas dudas sobre la propuesta de interconexión por red subterránea entre los parques eólicos norte y sur. No parece incluirse la solución técnica de evacuación/conexión entre ambos parques eólicos y la distancia entre los aerogeneradores más próximos es de 5Km.

12º. Por último, y aunque no se han valorado los impactos ambientales asociados a la instalación de la planta en el polígono industrial de Platea-La Paz, en Teruel, ni su funcionamiento, sí cabe recomendar desde este Consejo que el documento realice un **profundo análisis y valoración del consumo de recursos**, especialmente el consumo de agua necesario para los procesos de hidrólisis, en relación a los recursos existentes (superficiales o acuíferos subterráneos), las demandas actuales y futuras de agua para consumo humano, industrial, agricultura y otros usos y las necesidades de este agua para el funcionamiento de la planta.

En la misma línea se requiere una visión global de todo el proyecto, evitando un análisis ambiental fraccionado⁵ del mismo, que dificulte el análisis integrado de efectos sinérgicos y acumulativos.

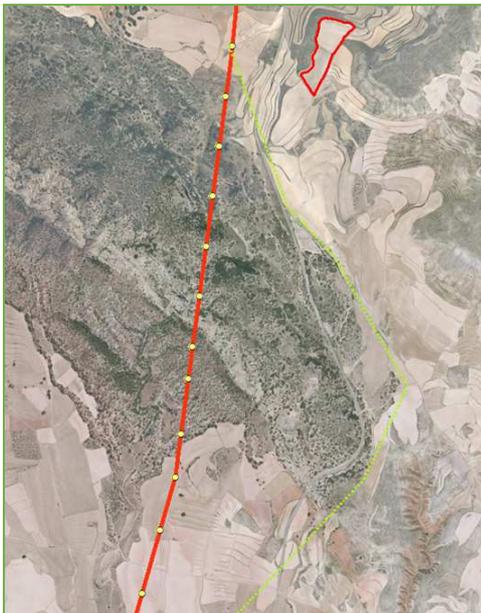
Este análisis de conjunto permitirá a la empresa promotora analizar aspectos relacionados con la huella ecológica del proyecto en relación, por ejemplo, a las emisiones de carbono a la atmósfera de todas las fases del proyecto, desde su inicio hasta su desmantelamiento, pasando por la fase de funcionamiento de la planta y de las infraestructuras de generación de energía para abastecer a la misma. Un balance importante que analice la sostenibilidad del proyecto en su conjunto y que debería incluir aspectos como el transporte de biogás por ejemplo y sus emisiones de CO₂, o el destino de los residuos de las infraestructuras una vez terminado su ciclo de vida. Sobre este particular, sería recomendable que el proyecto incluyese un plan de residuos específico que

⁵ El fraccionamiento de proyectos está contemplado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental como un *“Mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes supere los umbrales establecidos en el anexo I”*.

incorpore cuestiones como el reciclado.

Otras cuestiones de interés a añadir en el Estudio de Impacto Ambiental serían los impactos socioeconómicos positivos y negativos que puedan afectar a diferentes sectores de Teruel. Por ejemplo, la ocupación de terrenos agrícolas para otros fines y su repercusión en la actividad agrícola, las potenciales afecciones al paisaje, las posibles afecciones al sector turístico de Teruel, o los impactos asociados a la salud de las personas derivados del incremento de ruidos, molestias, emisiones...

13º En relación al trazado de la línea de evacuación de las PSFV, hay que señalar que hay un tramo de 1,86Km que atraviesa un sector de sierra (estribación más meridional de la Sierra Palomera), cortando el barranco del Monte y afectando potencialmente a formaciones vegetales de interés y a HIC. Es un sector con ausencia de caminos y orografía compleja que implicaría impactos ambientales sustanciales. Para este caso concreto, este Consejo recomienda analizar una alternativa al trazado que discurra más al este y aproveche la infraestructura de las carretera y caminos existentes.



En rojo trazado de la LAAT previsto, en verde posible alternativa a estudiar

Además de estas recomendaciones, que el CPNA considera prioritarias, se deberá atender al resto de cuestiones que habitualmente se incluyen en los documentos de alcance de proyectos de esta naturaleza. Sobre todo, se recomienda ser especialmente cautelosos con la necesidad de hacer seguimientos del ciclo biológico de las especies y de las zonas ocupadas, direcciones de vuelos, dormideros, capacidad de acogida del hábitat en zonas próximas, etc. Se deberá hacer hincapié en las especies de aves esteparias catalogadas y ya señaladas, sobre todo, las especies en peligro de extinción cuyos hábitats deberían preservarse como es el caso de alondra Ricotí Y sisón.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 23 de junio de 2025, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

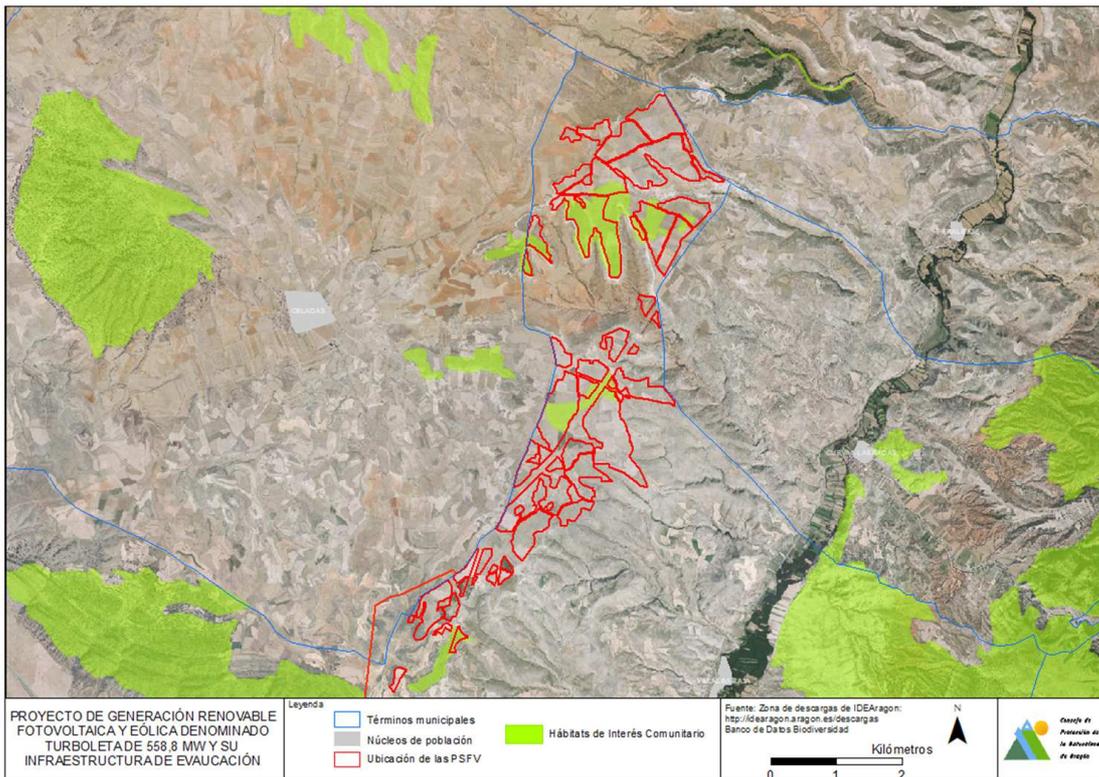
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

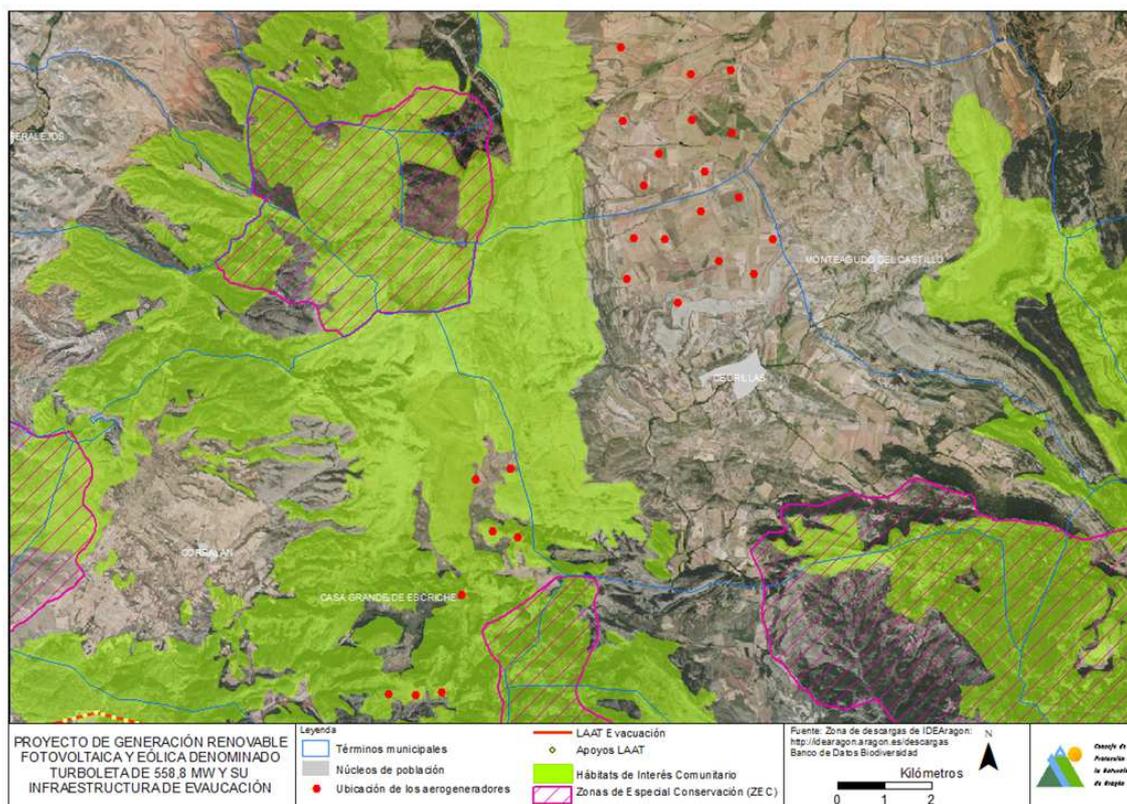
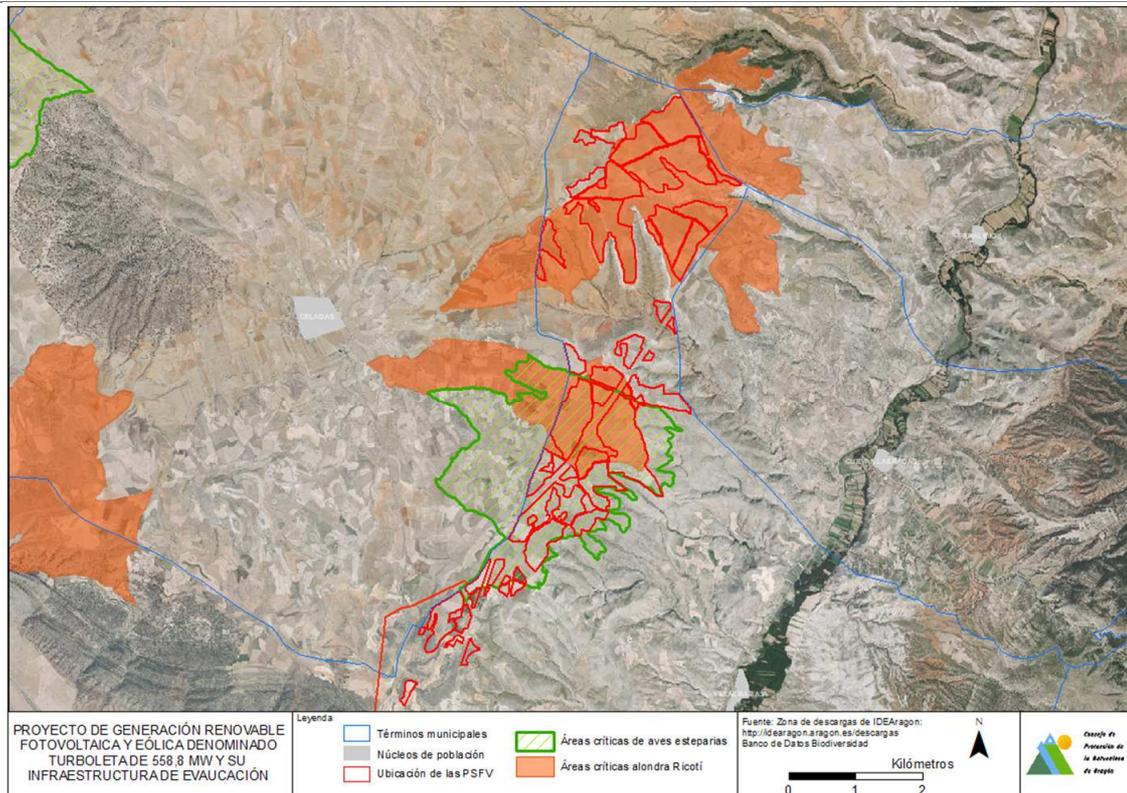


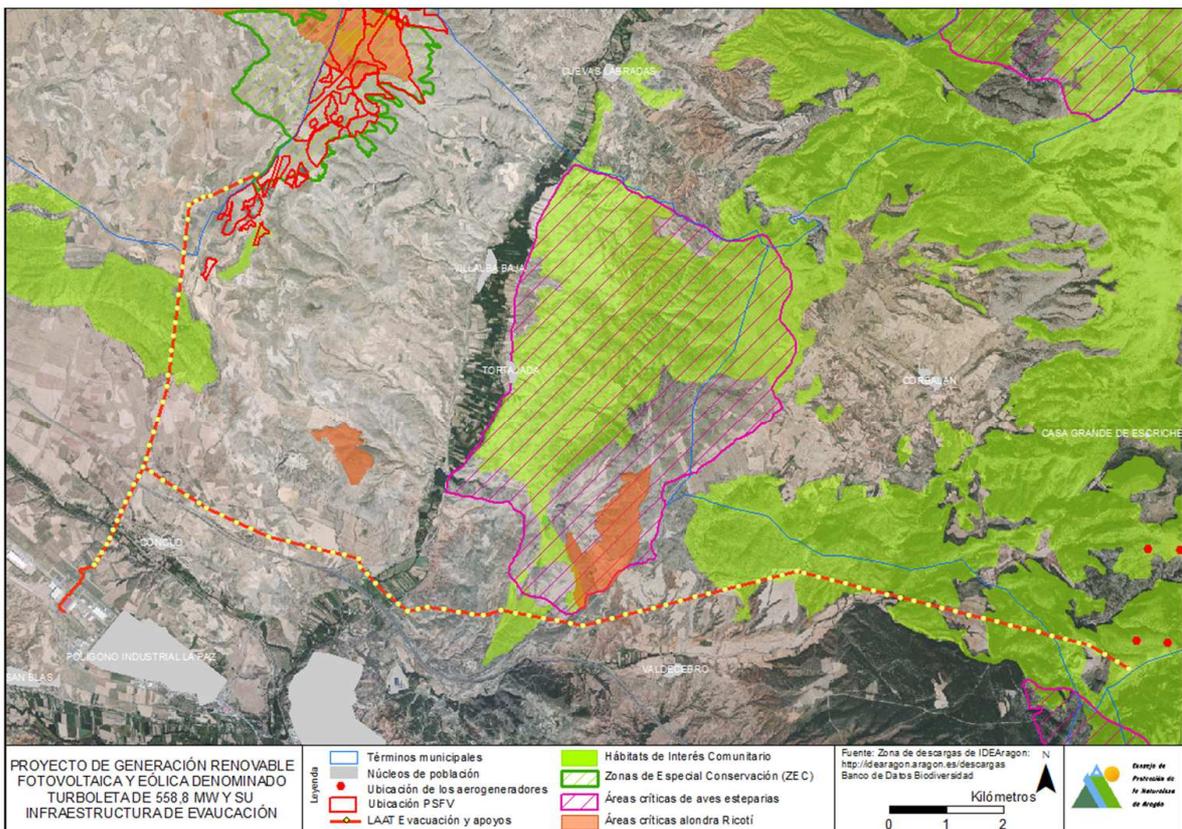
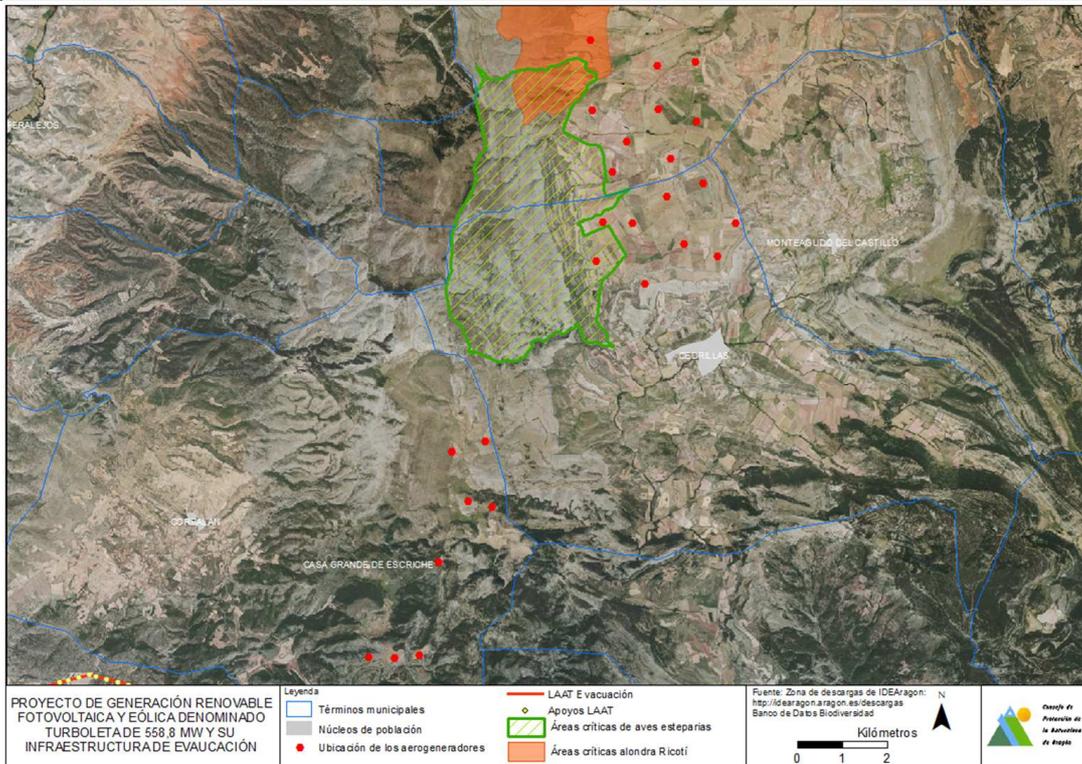
Fdo.: José Manuel Nicolau Ibarra

Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez

Anexo cartográfico







VOTOS PARTICULARES

Voto particular emitido en tiempo y forma por el Sr. Polanco, miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza.

"Mariano Polanco Cedenilla como miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en representación de las asociaciones cuyos fines principales son el estudio, defensa y protección de la naturaleza; respecto al pleno del Consejo que tuvo lugar el 23 de junio de 2025, emite la siguiente explicación de voto, acogíendome a lo estipulado en los Artículo 8.f y Artículo 16.3 del Reglamento de funcionamiento interno de citado Consejo.

Asunto: Dictamen sobre el Alcance del Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de generación renovable fotovoltaica y eólica denominado TURBOLETA de 558,8 MW y su infraestructura de evacuación, este consejero emitió voto de abstención basado en los siguientes motivos:

Primero: La ausencia de la sugerencia de que se valore la alternativa "cero", convenientemente valorada y argumentada en su adopción de resolución. Esta sugerencia fue formulada en la Comisión previa al pleno.

Segundo: Resulta incomprensible la negativa del Consejo a incluir en el dictamen un enlace sobre el informe recientemente realizado por este mismo Consejo sobre el biogás. Este enlace habría proporcionado información y enriquecido la calidad del dictamen, ya que en la documentación remitida por el MITERD se hacen referencias a centrales de biogás. La inclusión del citado enlace solamente tendría carácter propositivo, sin ninguna intención de mediatizar o modificar lo expresado en el dictamen de sugerencias previas.

Tercero: La información recibida del MITERD es inespecífica, incompleta e insuficiente para la elaboración de un documento de sugerencias con el fin de realizar las necesarias aportaciones para la elaboración del documento del Estudio de Impacto Ambiental, para que observe todas las afecciones e impactos previsibles de la totalidad del proyecto, incluyendo todas las instalaciones y acciones complementarias al proyecto principal. Por lo anteriormente expuesto, el CPNA se debería haber dirigido al MITERD para reclamar mayor información sobre las cuestiones señaladas, antes de emitir el dictamen solicitado. La emisión de esta explicación de voto no significa discrepancia con el contenido del dictamen emitido por el CPNA, solamente atiende a las carencias del mismo.

*Firmado:
Mariano Polanco"*

Voto particular emitido en tiempo y forma por el Sr. Romeo, miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza, en representación del Grupo Parlamentario Aragón-Teruel Existe.

“Es importante destacar que, en la fase de consultas previas y determinación del alcance del Estudio Ambiental Estratégico de este inmenso proyecto en la capital de la provincia de Teruel, sólo se están evaluando los aerogeneradores y las plantas fotovoltaicas (con un perímetro vallado de 87 km), sin incluir la planta hidrogenadora y la refinería de biocombustibles en las proximidades de la ciudad, además de una gran planta de biogás que pretenden construir cerca del término de la ciudad.

Según se indica en el Documento inicial del promotor (p. 1/121): “El proyecto se enfoca inicialmente en la producción de metanol verde, con la posibilidad de evolucionar hacia la producción de queroseno sostenible, también conocido como Sustainable Aviation Fuel (SAF), a través de la ruta de Metanol a SAF.

Sin embargo, si el mercado de la aviación se presenta más favorable, la producción podría centrarse directamente en el SAF sin pasar por la fase de metanol verde”.

Por lo tanto, el Documento inicial no aclara si se va a producir metanol, SAF o ambos. En referencia a las exigencias sobre el contenido del proyecto no cumple el punto 2.a del artículo 34 de la ley 21/2013 relativo a las actuaciones previas y a la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental, al tener una falta de concreción en la finalidad para producir combustibles alternativos para aviación. Por esta evidente falta de definición y de información se debería solicitar al MITECO que no acepte a su trámite el documento inicial.

Tanto los parques eólicos como las plantas fotovoltaicas ocupan áreas de recuperación de aves esteparias y de alondra ricotí, afectando a especies en peligro de extinción como la alondra ricotí y el sisón. Además, muchos de los aerogeneradores se implantan dentro del Parque cultural del Chopo cabecero. Las orientaciones del MITERD consideran que estas zonas deberían excluirse, y ante esta evidencia considero inadecuado que el Consejo plantee medidas correctoras que minimicen el impacto, porque debería pedir rotundamente que deberían excluirse de esas zonas. Las instalaciones son colindantes a dos espacios de la Red Natura 2000 (ZEC Los Yesares y Laguna de Tortajada y ZEC Sabinar de San Blas) y se sitúan a 4300 metros de la ZEPA Parameras de Alfambra, y no se plantea estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000.

La ciudad de Teruel tiene graves problemas de abastecimiento de agua en épocas de sequía que se puede comprobar en la hemeroteca de los años ochenta de los medios de comunicación, porque solo cuenta con el abastecimiento del Pantano del Arquillo y los pozos de reserva que disponen de agua para un periodo inferior a dos años. En la hemeroteca se puede comprobar cómo después de prospectar nuevos pozos de agua se concluyó que no hay otras alternativas.

Este proyecto con la generación de hidrógeno destruiría las moléculas H₂O de 256.000 metros cúbicos anuales, eliminando una inmensa cantidad del ciclo hídrico. El proyecto dice: “El agua requerida por el proyecto será suministrada desde dos sondeos en curso con el apoyo puntual de red municipal de abastecimiento de agua potable del P.I. de Platea”. Estos sondeos

pretenden realizarse para extraer agua del mismo acuífero donde están los pozos para la reserva del abastecimiento de la ciudad. No es razonable plantear este proyecto que ocasionaría un problema en el abastecimiento de agua de una capital de provincia, con los riesgos que conlleva para la población y para el desarrollo industrial presente y futuro. La evaluación ambiental debería comprender tanto las instalaciones de generación de energía, como las instalaciones de la refinería necesarias para producir y almacenar sobre los combustibles alternativos para aviación, así como el sistema de transporte hasta el punto de consumo del queroseno o SALF. Es incongruente defender que apuestan por las energías renovables para luego transportar en camiones el queroseno consumiendo combustibles fósiles, toda esta “descarbonización y transición energética” quedaría reducida a la nada, si luego el combustible fuese transportado hasta los puertos de la costa valenciana por medio de camiones cisterna que se propulsan con combustibles fósiles.

Del mismo modo será necesario el transporte hasta la planta en camiones cisterna el CO2 licuado desde cuatro plantas de biogás. Dice el Documento Inicial: “El proyecto contará con una plataforma logística para la recepción del CO2 licuado en camiones cisterna (se traspasará a los tanques de LCO2) y para la carga de combustible sostenible (queroseno, nafta) para su transporte hasta los puntos de consumo”. A esto hay que añadir que debería valorarse el peligro añadido con la circulación de cientos de camiones cisterna llenos de productos altamente inflamables por las carreteras de Aragón. Por último hay que destacar que no se puede ignorar y ocultar las afecciones de la instalación industrial de una refinería para producir combustibles alternativos para aviación en las proximidades a una ciudad, tanto para la salud de las personas, como para los sectores económicos como el turismo y el agroalimentario (con muchos secaderos de jamones próximos). El proyecto debería llevar todos los planes necesarios de seguridad y prevención industrial para ver si es posible garantizar la seguridad de la ciudad, de su entorno y de sus habitantes”.

Fdo. Ernesto Romeo González